



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

()

“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.)”

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), modificado por el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, y el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 2358 de 2019, Decreto No. 0217 del 27 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0087 del 2 de febrero de 2005, se declararon cuatro (4) sectores urbanos, localizados en los departamentos de Atlántico, Boyacá, Caldas y Cundinamarca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, en los cuales se encuentra el Conjunto Urbano de Salamina (Caldas).

Que, mediante la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, expedida por el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes), se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección, (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.

Que la Resolución No. 0127 de 2017, fue modificada por la Resolución No. DM 181 de 2022, Por la cual se modificó el Plan Especial de Manejo y Protección del Conjunto Urbano (Centro Histórico) de Salamina, Caldas y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional (hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional.)

Que el artículo 92 del Plan Especial de Manejo y Protección, prevé:

“ARTÍCULO 92. Modificaciones al PEMP. Las modificaciones al PEMP de que trata la presente resolución requerirán la elaboración previa de un estudio que las sustente. Dichas modificaciones requerirán concepto previo del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.”

Que de conformidad con el artículo 2.4.1.1.4 del Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura) modificado y adicionado por el Decreto 2358 de 2019, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) es la entidad competente para establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los PEMP de los bienes de interés cultural de los ámbitos nacional y territorial.

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”*

Que el artículo 2.4.1.1.14 del DUR del sector cultura, prevé que la modificación y ajustes al PEMP, es la reforma, ajuste o cambio de alguna disposición de este, sin afectar el logro de sus objetivos. La modificación del PEMP, podrá realizarse en cualquier momento a iniciativa de las entidades competentes de la declaratoria, propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y demás que sean autorizados.

Que, el artículo 2.4.1.1.13 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 2358 de 2019 prevé la revisión de los PEMP, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 2.4.1.1.13. Revisión del PEMP. *Comprende el estudio de las disposiciones del PEMP con el objetivo de definir la necesidad de actualización del instrumento, si las situaciones que dieron lugar a su aprobación se hayan visto alteradas por hechos externos o como un resultado del seguimiento de la implementación; en este caso, debe surtir las etapas de formulación del PEMP de conformidad con el presente decreto.*

Los PEMP deberán revisarse en un término de 10 años a partir de su publicación en el Diario Oficial, con el objetivo de establecer si las condiciones que dieron origen a su formulación se han modificado de tal manera que los objetivos y estrategias estructurales no concuerden con las necesidades del BIC.”

Que, el artículo 2.4.1.1.14 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 2358 de 2019 prevé las modificaciones y ajustes a los PEMP, el cual señala lo siguiente:

Que el artículo 2.4.1.1.15 de la mencionada normativa establece el procedimiento para la modificación del PEMP, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 2.4.1.1.14. Modificación y ajustes del PEMP. *Es la reforma, ajuste o cambio de alguna de las disposiciones del PEMP, sin afectar el logro de sus objetivos y estrategias estructurales.*

Podrá realizarse en cualquier momento a iniciativa de las entidades competentes de la declaratoria, propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y demás sujetos relacionados con el BIC, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación o ajuste.”

ARTÍCULO 2.4.1.1.15 Procedimiento para la modificación del PEMP: *Toda modificación al PEMP deberá surtir el procedimiento establecido para la presentación y aprobación de estos, y deberá contener:*

1. *Justificación de la modificación: Documento que soporte la modificación con la información urbanística y el diagnostico respectivo y la cartografía georreferenciada, de ser necesario.*

2. *Propuesta: Consiste en definir específicamente la modificación planteada al PEMP, justificar, específicamente, la necesidad de la modificación planteada del PEMP y los beneficios que aporta a la protección del BIC. Se debe consignar en un documento técnico de soporte y cartografía georreferenciada, de ser necesario; de igual manera, propuesta concreta de los artículos del Acto Administrativo objeto de modificación.*

3. *Aprobación: Debe surtir el procedimiento establecido por el Ministerio de Cultura para la presentación y la aprobación de los PEMP.*

Que, debido a lo anterior la Dirección de Patrimonio y Memoria mediante radicado con MC01529I2026 del 04 de mayo de 2026, presentó solicitud de modificación del PEMP de Salamina (Caldas)- adopción de fichas normativas, en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

(...) Estimado Dr. Fonseca,

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes remite a su despacho, para estudio y aprobación, la propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto urbano (Centro Histórico) de Salamina y su zona de influencia. Dicha propuesta contempla la adopción de nueve (9) fichas normativas de manzana y noventa (90) fichas normativas individuales correspondientes a inmuebles clasificados en la categoría N2. Conservación del tipo arquitectónico, elaboradas en el marco del Contrato de Consultoría N.º 3963 de 2021.” (...)

Que, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, CNPC, de acuerdo con la Ley General de Cultura es el “órgano de asesoría y consulta del Ministerio de Cultura y del Gobierno Nacional en materia cultural” (...) y, el artículo 2.2.1.15. del Decreto 1080 de 2015, establece las funciones del CNPC, en relación con los PEMP, como es el conceptuar sobre la necesidad y el contenido de los instrumentos de gestión patrimonial.

Siendo así, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, CNPC- mediante Acta No. 04 del 03 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria en lo que compete a sus funciones como lo establece el artículo 2.3.2.1 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 2358 de 2029 estudiando y emitiendo el siguiente concepto, frente a la solicitud antes referenciada:

“4. Presentación sobre la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Salamina, Caldas, mediante la adopción de 90 fichas normativas de inmuebles y 9 fichas normativas de manzana.

(...) Grupo de Patrimonio Inmueble Urbano de la Dirección de Patrimonio y Memoria, explicó que la solicitud y producto realizados es el resultado de una consultoría ejecutada en el año 2021.

Declaratoria y marco normativo.

- Resolución 87 de 2005: “Por el cual se declaran (4) cuatro sectores urbanos localizados en los departamentos de Atlántico, Boyacá, Caldas (Salamina)Cundinamarca, como Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional”.

- Resolución 127 de 2017: “Por el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto urbano (Centro Histórico) de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bienes de interés cultural de carácter Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

- Resolución 181 de 2022: “Por el cual se modifica el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del conjunto urbano (Centro Histórico) de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional (hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional).

Solicitud

Se plantea la modificación del PEMP de Salamina, Caldas mediante:

1. La adopción de 9 fichas normativas de manzana y 90 fichas normativas individuales.
2. Actualización del listado de clasificación de los niveles de intervención.
3. Actualización de 4 planos de formulación del PEMP.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

Fichas normativas

La implementación de las fichas al resultado obtenido durante la implementación del PEMP en el cual se identificó:

- Una base catastral desactualizada.
- Inconsistencias en la asignación y listado de niveles de intervención.
- Fichas normativas con poca información.
- Dudas en la aplicación de la norma.

Durante el proceso de la elaboración de las fichas, se actualizó parte de la cartografía del instrumento y listado de niveles de intervención.

[illegible]

Imagen 1. Ficha normativa por manzana. Diapositiva número. Tomado de la presentación "Propuesta de modificación de Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- de Salamina, Caldas.

La selección de las nueve manzanas fue el producto de las mesas de trabajo adelantadas con la administración municipal, institución interesada en realizar la actualización propuesta.

Contexto de actualización.

La Resolución 181 de 2022 en su Artículo 93. Intervenciones y Competencias, estableció que el Ministerio de las Culturas delegaría la competencia para la autorización de intervención de los inmuebles categorizados en Nivel 3: Conservación contextual a la administración municipal de Salamina. No obstante, esta delegación de competencias únicamente sería posible si la Dirección de Patrimonio y Memoria y el municipio de Salamina suscribían un convenio interadministrativo, en la que se estableciera condiciones tales como la creación de la junta local de patrimonio de Salamina.

Posterior a esto, el convenio 1137 de 2024 en su Cláusula segunda. Compromisos del Municipio, estableció la autorización previo concepto favorable de la Junta Local de Patrimonio los proyectos de intervención de los inmuebles clasificados como Nivel 2. Conservación de tipo arquitectónico localizados en el área afectada y zona de influencia

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”*

del centro histórico de Salamina que cuentan con ficha normativa aprobada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En consecuencia, en el marco de la modificación del PEMP y del nuevo convenio interadministrativo, es necesario la actualización de estas fichas para que el municipio cuente con la delegación para la aprobación de estos niveles de intervención.



FICHA NORMATIVA INDIVIDUAL



CONTENIDOS

- Localización.
- Identificación.
- Descripción-Characterización.
- Condicionantes normativas.

[illegible]

Imagen 18. Ficha normativa individual. Diapositiva número 15. Tomado de la presentación "Propuesta de modificación de Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- de Salamina, Caldas.

Fichas normativas individuales

Las fichas normativas individuales cuentan con: información catastral del inmueble, levantamiento arquitectónico, características de los materiales del inmueble, registro fotográfico y tipos de obras permitidas en el inmueble, lo que reduce una posible mala interpretación de la norma.



FICHA NORMATIVA INDIVIDUAL

CONTENIDOS

- Tipos de obras permitidas.
- Valoración-Criterios.
- Observaciones.

[illegible]

Imagen 19. Ficha normativa individual, tipos de obras permitidas. Diapositiva número 18. Tomado de la presentación "Propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- de Salamina, Caldas.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

Aclaraciones cartográficas

Las aclaraciones cartográficas responden a una serie de inconsistencias, con las cuales se ajuste el listado de bienes de intervención del instrumento.

Cambios de nivel

El trabajo propone dos cambios de nivel de intervención en dos inmuebles que hacen parte del conjunto declarado.

Modificación de nivel 2 a nivel 3: Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble no responde a las características de la arquitectura tradicional del municipio, ni en su tipología ni estética. (ver imagen 20).

Modificación de nivel 3 a nivel 2: El inmueble propuesto para la modificación sí conserva varios espacios tipológicos de la arquitectura tradicional. Como por ejemplo su patio central y su circulación dirigida hacia la visual del paisaje cultural cafetero. (ver imagen 21).



CAMBIOS DE NIVEL

Predio 33 de la manzana 16, con dirección Calle 3 N.º 3-57.
Modificación de Nivel 2 a Nivel 3 de intervención



Imagen 20. Modificación de nivel de intervención. Diapositiva número 23. Tomado de la presentación "Propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- de Salamina, Caldas.



CAMBIOS DE NIVEL

Predio 20 de la manzana 49, con dirección Carrera 8 N.º 6-25
Modificación de Nivel 3 a Nivel 2 de intervención



Imagen 21. Modificación de nivel de intervención. Diapositiva número 24. Tomado de la presentación "Propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- de Salamina, Caldas.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

Finalmente, como resultado del trabajo de campo, se propone una actualización de la planimetría cartográfica de formulación.



ACTUALIZACIÓN DE PLANOS

Por lo expuesto en relación con aclaraciones cartográficas y modificación de niveles de intervención, se hace necesario actualizar los siguientes planos del PEMP:

FR-01: ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA
FR-02: NIVELES DE INTERVENCIÓN

FR-08: PLANO DE SUBSECTORES USOS DEL SUELO
FR-10: ALTURAS PERMITIDAS EN EL CENTRO HISTÓRICO

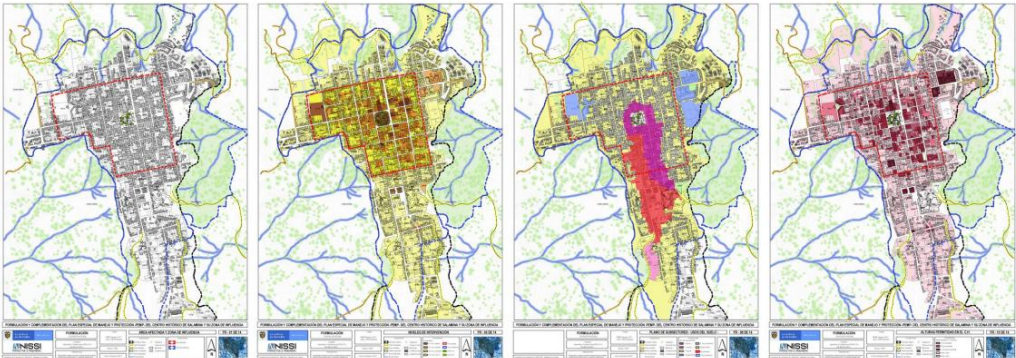


Imagen 22. Actualización de planos. Diapositiva número 25. Tomado de la presentación “Propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- de Salamina, Caldas.”

(...)

Deliberación

En consecuencia, y por mayoría simple de los miembros presentes, el CNPC dio su **concepto favorable** a la modificación del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- del Centro Histórico de Salamina, Caldas, mediante la adopción de 90 fichas normativas de inmuebles y 9 fichas normativas de manzana, además de la actualización de cartografía de formulación, la actualización de las cartografías de formulación, la actualización del listado de bienes de intervención y los cambios de niveles de intervención de los inmuebles presentados.” (...)

Que una vez alcanzado el concepto favorable del Consejo Nacional de Patrimonio y analizada la propuesta de modificación de la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2027, modificada por la Resolución DM 181 del 22 de junio de 2022, se identificaron los artículos que deben ser modificados, y se relacionan a continuación:

ARTÍCULO PARA MODIFICAR	JUSTIFICACIÓN.
Artículo 5	Se actualizarán tres (3) planos de formulación que forman parte integral de la presente resolución y reemplazan a los que se encontraban incluidos en el numeral “2. Planimetría”. Así mismo, se actualizarán nueve (9) fichas normativas de manzana que reemplazarán a las que se encuentran incluidas en el numeral “3. Fichas normativas”. Finalmente, se adoptarán noventa (90) fichas normativas individuales de inmuebles clasificados Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico, que serán incluidas en el numeral “3. Fichas normativas”.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

2. Planimetría.

- 1. FR-02 NIVELES DE INTERVENCIÓN
- 2. FR-08 PLANO DE SUBSECTORES – USOS
- 3. FR-10 PLANO DE ALTURAS

3. Fichas normativas.

- Un (1) juego de nueve (9) fichas normativas de manzana (23, 24, 25, 34, 36, 41, 42, 43 y 67).

Nº	LOCALIZACIÓN	MANZANA
1	Área afectada	23
2		24
3		25
4		34
5		36
6		41
7		42
8		43
9	Zona de influencia	67

- Un (1) juego de noventa (90) fichas normativas individuales de inmuebles clasificados Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico.

Nº	MANZANA	PREDIO
1	16	1
2		3
3		32
4		34-35
5	17	3
6		8
7		10
8		28
9	18	3
10		14
11		17
12	22	8
13		15
14		18
15		26
16	23	3
17		5
18		7
19		18
20		20
21		901
22		902
23	24	1

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

		24		6	
		25		8	
		26		10	
		27		15	
		28		16	
		29		18	
		30		3	
		31	25	6	
		32		19	
		33	26	15	
		34		17	
		35		2	
		36		5	
		37	33	12	
		38		10	
		39		11	
		40		12	
		41		8	
		42		9	
		43		5	
		44	34	10	
		45		13	
		46		14	
		47		15	
		48		19	
		49		3	
		50		5	
		51	36	9	
		52		10	
		53		13	
		54		19	
		55		4	
		56	37	9	
		57		25	
		58		19	
		59	40	22	
		60		1	
		61	41	21	
		62		5	
		63		10	
		64	42	PSN	
		65		12	
		66		20	
		67	43	2	

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

		68		3	
		69		8	
		70		9	
		71		13	
		72	44	8	
		73		20	
		74	46	902	
		75	47	3	
		76		16	
		77		1	
		78	48	4	
		79		13	
		80	49	19	
		81		20	
		82	54	6	
		83		13	
		84	55	916	
		85		4	
		86		8	
		87	90	12	
		88		15	
		89		20	
		90		23	
Artículo 8	Se modifica la base catastral, el listado de clasificación de niveles de intervención de los inmuebles localizados en área afectada y zona de influencia.				
Artículo 91	Se adiciona el parágrafo indicando la prevalencia de las disposiciones indicadas en las fichas normativas que se adoptan.				

Que, con fundamento en el concepto favorable emitido por el CNPC, se observa que se encuentran dados los presupuestos para la aprobación de la modificación propuesta para el Plan Especial de Manejo y Protección, PEMP, del Conjunto Urbano (Centro Histórico) de Salamina (Caldas) y su zona de influencia, por los factores enunciados en la presentación al CNPC y sus justificaciones.

Que el proyecto de resolución se publicó por un término de quince (15) días calendario en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), entre xx el xxx de de 2026 y el xxxxx de 2026 conforme a las reglas consignadas para estos efectos en el Decreto 1081 de 2015 — Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República—, artículo 2.1.2.1.14. y en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía, sin que se recibieran observaciones.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el **ARTÍCULO 5º Documentos que conforman el Plan Especial de Manejo y Protección**, de la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 5. El PEMP está constituido por los siguientes documentos que hacen parte integral de la presente resolución: (...)

2. Planimetría.

- 1.2 FR-02 NIVELES DE INTERVENCIÓN
- 1.8 FR-08 PLANO DE SUBSECTORES – USOS
- 1.10 FR-10 PLANO DE ALTURAS

(...)

3. Fichas normativas.

- Un (1) juego de nueve (9) fichas normativas de manzana localizadas en el área afectada y zona de influencia:

Nº	LOCALIZACIÓN	MANZANA
1	Área afectada	23
2		24
3		25
4		34
5		36
6		41
7		42
8		43
9	Zona de influencia	67

- Un (1) juego de noventa (90) fichas normativas individuales de inmuebles clasificados como Nivel 2. Conservación del tipo arquitectónico:

Nº	MANZANA	PREDIO
1	16	1
2		3
3		32
4		34-35
5	17	3
6		8
7		10
8		28
9	18	3
10		14
11		17
12	22	8

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

13		15
14		18
15		26
16	23	3
17		5
18		7
19		18
20		20
21		901
22		902
23	24	1
24		6
25		8
26		10
27		15
28		16
29		18
30	25	3
31		6
32		19
33	26	15
34		17
35	33	2
36		5
37		12
38		10
39		11
40		12
41	34	8
42		9
43		5
44		10
45		13
46		14
47		15
48		19
49	36	3
50		5
51		9
52		10
53		13
54		19
55	37	4
56		9

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

57		25
58		19
59	40	22
60	41	1
61		21
62		5
63	42	10
64		PSN
65		12
66		20
67	43	2
68		3
69		8
70		9
71		13
72	44	8
73		20
74	46	902
75	47	3
76		16
77	48	1
78		4
79		13
80	49	19
81		20
82	54	6
83		13
84	55	916
85	90	4
86		8
87		12
88		15
89		20
90		23

ARTÍCULO 2. Modificar el **ARTÍCULO 8º Niveles de Intervención** de la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 8. Niveles de intervención. Los niveles de intervención en la totalidad de los inmuebles que hacen parte del área afectada y la zona de influencia del Centro Histórico de Salamina (Caldas), señalados en el plano FR-02, lo cuales comprenden las acciones necesarias para garantizar la conservación y preservación del bien de interés cultural. Dichos niveles se asignan de conformidad con lo establecido en el Decreto 1080 de 2015 (Decreto 763 de 2009), y con base en las categorías de conservación identificadas en el diagnóstico, así:

- Nivel 1. Conservación Integral
- Nivel 2. Conservación del Tipo Arquitectónico

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

• Nivel 3. Conservación Contextual

Nivel de intervención 1: CONSERVACIÓN INTEGRAL. Se aplica a los inmuebles del grupo arquitectónico de excepcional valor, los cuales, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad. En estos, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser legibles y dar fe del momento en el que se realizaron. Comprende los siguientes inmuebles del **área afectada**:

Nivel	Manzana	Predio	Dirección
CONSERVACIÓN INTEGRAL	15	20, 21	Carrera 2 con calle 2, carrera 3 N°2-110
	23	1	Calle 4 N° 5-61/81, y carrera 6 N° 3-68
	24	17	Calle 4 N° 6-33/45
	25	4	Calle 4 N° 7-61/71
		5	Calle 4 N° 7-75, carrera 8 N° 3-72
		18	Carrera 7 N° 3-47/49
	26	13	Carrera 8 N° 3-79 Calle 4 N° 8-17/21
		14	Carrera 8 N° 3-49/61
	36	14	Carrera 7 N° 4-19/37
	37	24	Carrera 8 N° 4-27
	42	3	Carrera 8 N° 5-22
	43	1	Calle 5 N° 7-02/30, carrera 7 N° 5-11
	47	28	Carrera 6 N° 6-03/19
Total inmuebles de conservación integral = 13			

Tipos de Obras permitidas NIVEL 1 – CONSERVACIÓN INTEGRAL	
Restauración • Reforzamiento estructural • Reparaciones locativas • Reintegración • Primeros auxilios • Consolidación • Rehabilitación o adecuación funcional • Liberación	
Nota: Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.	

Nivel de intervención 2: CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO. Se aplica a los inmuebles del grupo arquitectónico con características representativas en términos de implantación predial, volumen edificado, organización espacial y elementos ornamentales las cuales deben ser conservadas.

Comprende los siguientes inmuebles ubicados en el **ÁREA AFECTADA**:

Mz.	Predio	Dirección
16	1	Calle 3 N° 3-23/27
	2	Calle 3 N° 3-13/15
	3	Calle 3 N° 3-11
	32	Carrera 4 N° 2-74, Calle 3 N° 3-69
	34	Calle 3 N.º 3-39/53
	35	Calle 3 N° 3-37
17	2	Calle 3 N° 4-69
	3	Calle 3 N° 4-63/65
	8	Calle 3 N° 4-15
	10	Carrera 4 N° 2-43/55
	11	Carrera 4 N° 2-35

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

	28	Carrera 5 N° 2-42/44
18	3	Carrera 5 N°2-67
	11	Carrera 6 N° 2-22/36
	14	Calle 3 N° 5-35/37
	17	Calle 2 N° 5-50, carrera 6 N° 2-18
19	1	Calle 3 N° 6-05/11
	3	Carrera 6 N° 2-47/57
	4	Carrera 6 N° 2-25/41
	35	Carrera 3 N° 6-65/77, carrera 7 N° 2-68
20	1	Calle 3 N° 7-07, carrera 7 N° 2-69
21	1	Carrera 8 N° 2-75/81, Calle 3 N° 8-03
	7	Calle 3 N° 8-77/79, carrera 9 N° 2-66/80
	11	Carrera 9 N° 2-16/18/28
22	1	Calle 3 N° 3-38
	2	Calle 3 N.° 3-42
	27	Calle 3 N.° 3-06, Carrera 3 N.° 3-05
	8	Carrera 4 N° 3-04/06, calle 3 N° 3-78
	15	Carrera 4 N° 3-40
	18	Carrera 4 N° 3-76/80, calle 4 N° 3-69
	21	Calle 4 N° 3-43
	26	Calle 4 N° 3-03
23	3	Carrera 6 N° 3-48/56
	4	Carrera 6 N° 3-38/44
	5	Carrera 6 N° 3-30/36
	6	Carrera 6 N° 3-18/24
	7	Calle 3 N° 5-68/78, Carrera 6 N° 3-02
	902	C3 5 32 36
	901	Carrera 5 N° 3-23
	15	Carrera 5 N° 3-01/11, carrera 3 N° 5-10
	18	Carrera 5 N° 3-39
	20	Carrera 5 N° 3-77/79, calle 4 N° 5-07/09
24	1	Carrera 6 N° 3-55/67, calle 4 N° 6-01
	6	Carrera 6 N° 3-09, calle 3 N° 6-08
	8	Calle 3 N° 6-32
	10	Carrera 7 N° 3-16
	15	Calle 4 N° 6-65/73
	16	Calle 4 N° 6-51/57

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

	18	Calle 4 N° 6-15/27
25	2	Calle 4 N° 7-41/43
	3	Calle 4 N° 7-45/47
	6	Carrera 8 N° 3-42/54
	9	Carrera 8 N° 3-16/26
	15	Calle 3 N° 7-06, carrera 7 N° 3-07
	16	Carrera 7 N° 3-11/13
	19	Carrera 7 N° 3-51
26	15	Carrera 8 N° 3-33
	17	Carrera 8 N° 3-21, calle 3 N° 8-26
32	7	Calle 4 N° 3-54
33	2	Carrera 5 N° 4-70
	5	Carrera 5 N° 4-42/46
	8	Carrera 5 N° 4-02, calle 4 N° 4-66
	10	Calle 4 N° 4-28/38
	11	Calle 4 N° 4-20/26
	12	Carrera 4 N.° 4-11, Calle 4 N.° 4-12
	29	Calle 4 N.° 4-16
34	1	Carrera 6 N° 4-70/86, calle 5 N° 5-47
	4	Carrera 6 N° 4-30/42
	5	Carrera 6 N° 4-22/28
	7	Carrera 6 N° 4-12/18
	8	Calle 4 N° 5-48/64, carrera 6 N° 4-02
	9	Calle 4 N° 5-30
	10	Calle 4 N° 5-28
	13	Carrera 5 N° 4-15/25
	14	Carrera 5 N.° 4-39
	15	Carrera 5 N.° 4-49/67
	18	Carrera 5 N.° 4-93, Calle 5 N.° 5-03/09
	19	Calle 5 N.° 5-23/31
	901	Carrera 6 N.° 4- 54 - Droguería
36	3	Calle 5 N.° 7-57
	903	Carrera 7 N.° 4-43
	5	Carrera 8 N.° 4-68, Calle 5 N.° 7-69
	9	Calle 4 N° 7-60
	10	Calle 4 N° 7-50
	13	Carrera 7 N° 4-01/17, Calle 4 N° 7-20

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

	19	Calle 4 N° 7-72
37	4	Calle 5 N° 8-41/49/51
	9	Carrera 8 N° 4-43
	19	Carrera 4 N° 8-36/42
	22	Carrera 8 N° 4-09, calle 4 N° 8-10/14
	25	Carrera 8 N° 4-41
40	1	Calle 5 N° 5-70
	2	Carrera 5 N° 5-62/68
	3	Carrera 5 N° 5-50
	7	Carrera 5 N° 5-02/06, calle 5 N° 4-72/78
	10	Calle 5 N° 4-44
	22	Carrera 4 N° 5-63/77, carrera 6 N° 4-01/07
41	1	Calle 5 N° 5-10, carrera 5-01/17
	3	Calle 5 N° 5-18/20
	4	Calle 5 N° 5-26/32
	5	Calle 5 N° 5-38/44
	14	Carrera 6 N° 5-52/58
	21	Carrera 5 N° 5-75, Calle 6 N° 5-11
42	904	Calle 5, carrera 6 (Esquina)
	13	Carrera 6 N.º 5-13/23
	4	Calle 6 N° 6-67/79, carrera 7 N° 5-78
	5	Calle 6 N° 6-57/65
	8	Carrera 6 N° 5-59/79, calle 6 N° 6-07
	9	Carrera 6 N° 5-53/57
	10	Carrera 6 N° 5-41/49
	11	Carrera 6 N° 5-33
	12	Carrera 6 N° 5-25/31
	20	Calle 5 N° 6-66
	24	Carrera 7 N° 5-64/70
	25	K 6 5 51
43	2	Calle 5 N° 7-34
	3	Carrera 8 N° 5-22
	4	Carrera 8 N° 5-40
	5	Carrera 8 N° 5-56/62/64
	8	Calle 6 N° 7-49
	9	Calle 6 N° 7-45
	10	Calle 6 N° 7-13-25

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

	11	Carrera 7 N° 5-65, calle 6 N° 7-03/17
	12	Carrera 7 N° 5-51
	13	Carrera 7 N° 5-43/49
	15	Carrera 7 N° 5-13/25
44	3	Carrera 8 N° 5-43
	4	Carrera 8 N° 5-31/35
	8	Calle 5 N° 8-34
	9	Calle 5 N° 8-42
	15	Carrera 9 N° 5-50/58
	20	Calle 6 N° 8-33
46	3	Calle 6 N° 5-22/26
	4	Calle 6 N° 5-30/32
	5	Calle 6, carrera 5 (Esquina)
	902	Carrera 6 N° 6-34
47	3	Calle 6 N° 6-48
	4	Calle 6 N° 6-60/66
	5	Calle 6 N° 6-68/74
	13	Calle 7 N° 6-70
	16	Calle 7 N° 6-29
	20	Carrera 6 N° 6-23/25
	22	Carrera 6 N° 6-29/33/35
	903	Carrera 6 N° 6-43/45/51
48	1	Calle 6 N° 7-10
	3	Calle 6 N.º 7-30/36/44/50
	4	Calle 6 N° 7-52/60
	5	Calle 6 N° 7-64
	6	Carrera 8 N° 6-02/1, calle 6 N° 7-72
	8	Carrera 8 N.º 6-50/54
	9	Carrera 8 N° 6-68/70
	10	Carrera 8 N° 6-72/82, calle 7 N° 7-69/81
	13	Calle 7 N° 7-25
	16	Carrera 7 N° 6-55/53
	17	Carrera 7 N° 6-43/45
	22	Carrera 8 N° 6-38/46
49	4	Calle 6 N° 8-36
	18	Carrera 8 N° 6-55
	19	Carrera 8 N° 6-31

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

	20	Carrera 8 N.º 6-25 Calle 6 N.º 8-32
52	1	Carrera 6 N° 7-62/78, calle 8 N° 5-69
	901	(Hotel Sanguitama) Carrera 6, calle 7 (Esquina)
53	12	Calle 7 N° 6-70/74
54	6	Calle 7 N° 7-01
	7	Calle 7 N° 7-14
	9	Calle 7 N° 7-50, carrera 8 N° 7-20
	13	Calle 8 N° 7-81, carrera 8 N° 7-78
55	1	Carrera 8 N° 7-75/83
	916	Carrera 8 N.º 7-39
90	4	Carrera 5 N° 3-26/32
	8	Calle 3 N° 4-66/70
	12	Carrera 4 N° 3-11
	15	Carrera 4 N° 3-33/39
	20	Calle 4 N° 4-05/11, carrera 4 N° 3-73
	23	Calle 4 N° 4-43/47
Total inmuebles de conservación del tipo arquitectónico en el área afectada = 175		

Comprende los siguientes inmuebles ubicados en la **ZONA DE INFLUENCIA**:

Manzana	Pedio	Dirección
27	1	Carrera 9 N° 3-19, calle 3 N° 9-02/32
45	16	Carrera 4 N° 5-72
58	13	Calle 8 N° 6-02, carrera 6 N° 8-09
	15	Calle 8 N° 6-48/56
	16	Calle 8 N° 6-58/62/70
59	13	Carrera 8 N° 8-10, calle 8 N° 7-86
	27	Carrera 8 N° 8-12
69	9	Carrera 6 N° 11-65/79 (Casa de 4 pisos)
	18	Calle 12 N° 6-99, carrera 7
70	13	Calle 12 N° 7-11
74	10	Calle 12, Carrera 7 N° 12-04
75	8	Carrera 7 N°12-05, Calle 12 N° 7-10
101	SN	Carrera 6 - carrera 7 y calle 9 - calle 10 (Galerías – plaza de mercado)
102	SN	
104	1	
124	1	Calle 3 N° 10-41/89 (Capilla Cristo Rey)
Total inmuebles de conservación del tipo arquitectónico en la zona de influencia = 16		

Tipos de obras permitidas Nivel 2 – CONSERVACIÓN DEL TIPO ARQUITECTÓNICO
• Restauración • Reforzamiento estructural • Reparaciones locativas • Reintegración • Primeros auxilios • Consolidación • Rehabilitación • Liberación • Ampliación
Nota 1: Las ampliaciones son permitidas, siempre y cuando se busque con su realización la sostenibilidad del bien, previa autorización de la entidad competente.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”

Nota 2: Se permite la modificación de los espacios internos del inmueble siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial: disposición de accesos, vestíbulos, circulaciones horizontales y verticales.

Nivel de intervención 3: CONSERVACIÓN CONTEXTUAL. Se aplica a inmuebles ubicados en el área afectada y su zona de influencia que no tienen características arquitectónicas representativas, pero cuya compatibilidad con el contexto urbano se debe garantizar para asegurar la preservación del trazado, los perfiles, paramentos, alturas, índices de ocupación y volúmenes edificados. █

Nº de predios en el área afectada	Nivel de intervención
617	Nivel 3 - CONSERVACIÓN CONTEXTUAL

Tipos de obras permitidas en el Nivel 3 – CONSERVACIÓN CONTEXTUAL
• Demolición • Obra nueva • Modificación • Remodelación • Reparaciones locativas • Primeros auxilios •Reconstrucción • Reforzamiento estructural • Reintegración • Consolidación • Ampliación
Nota: Se permite demolición siempre y cuando se dé cumplimiento con el Artículo 39 (demoliciones) que hace parte de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1. En la zona de influencia pertenecen al nivel de intervención 3 (CONSERVACIÓN CONTEXTUAL) los inmuebles que no se encuentran clasificados en los niveles 1 y 2.

ARTÍCULO 3. Modificar el **ARTÍCULO 91º Diferencias de criterio** de la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, el cuál quedará así:

ARTÍCULO 91. DIFERENCIAS DE CRITERIO. Las diferencias de criterio que surjan en relación con la aplicación e interpretación del presente PEMP, serán dirimidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

PARÁGRAFO. En todo caso, la cartografía y fichas normativas de manzana que forman parte integral de la presente resolución prevalecerán sobre el articulado.

ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. En cumplimiento de lo dispuesto en el literal f, del artículo 38 de la Resolución No. 983 de 2010, y para los efectos de que tratan el inciso primero del numeral 1.2. del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el artículo 7o de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con el numeral 1.2.-13 del artículo 2.3.1.3 y el numeral 10 y parágrafo del artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015, la Dirección de Patrimonio y Memoria informará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina (Caldas), la modificación de los predios relacionados en las tablas incluidas en el presente acto administrativo:

1.Inscriba en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles que conforman el área afectada y la zona de influencia definidas en la presente resolución, la anotación sobre la modificación del presente Plan Especial de Manejo y Protección PEMP.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN SANCIONATORIO. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado con el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, el cual prevé las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación, y las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la nación incurrirán en las conductas punibles previstas en el artículo 15 de la Ley 1185 de 2008. Siendo así, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas,

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se modifica y adiciona la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, mediante la cual se aprobó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Conjunto Urbano (Centro Histórico de Salamina, Caldas, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural de carácter Nacional, (hoy Bien de interés Cultural del ámbito Nacional.”*

decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá la competencia para adelantar el procedimiento sancionatorio, frente a las intervenciones que se ejecuten sin previa autorización en los bienes de interés cultural del ámbito nacional, y su zona de influencia.

PARÁGRAFO 2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas preventivas y correctivas que puedan adoptar las autoridades de policía, en especial los inspectores de policía, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en particular los artículos 112, 113, 114 y 115, por infracciones que afecten bienes de interés cultural o el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Especial de Manejo y Protección.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR. El presente acto administrativo al **MANUEL FERMÍN GIRALDO GUTIÉRREZ** en calidad de alcalde del municipio de Salamina (Caldas), al correo electrónico: alcaldia@salamina-caldas.gov.co

ARTÍCULO 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, la cual modifica en lo pertinente a la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, modificada por la Resolución DM 181 del 22 junio de 2022. Los demás aspectos normativos y anexos de la Resolución No. 0127 del 24 de enero de 2017, modificada por la Resolución DM 181 del 22 junio de 2022, que no han sido modificados en la presente resolución continúan vigentes y sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C.

YANNAI KADAMANI FONRODONA
Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Aprobaron: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica/Mónica Orduña Monsalve, Directora de Patrimonio y Memoria.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres — Coordinador Grupo Patrimonio Cultural Inmueble Urbano /Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.

Proyectó: Jaide Luis Pérez Monsalvo— Profesional especializado del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano/ Esther Cristina Castro Mejía, Abogada Oficina Asesora Jurídica.